

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00874 que se adelanta contra JHON JAIRO OLAVE GIRON en calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 21 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- REF: Indagación Preliminar contra el JHON JAIRO OLAVE GIRON en su condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 21 DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00874-00. AUTO No. 0080.- 1. Pacífico Gutiérrez Mosquera presenta queja contra el señor Jhon Jairo Olave Girón en su calidad de Juez de Paz de la Comuna 21 de Cali, en la que indica que acudió ante dicho Juez para llegar a un acuerdo con Celimo Tello, quien era su inquilino, sobre unos pagos pendientes de los servicios domésticos y de los cánones de arrendamiento, acordando entonces que éste último desocuparía el inmueble el 26 de agosto de 2020; empero, manifestó que a un día después de la fecha acordada habló con su inquilino ya que no había desocupado y éste le manifestó que el Juez de Paz le había dado 5 días más para desocupar.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al JHON JAIRO OLAVE GIRON, en calidad de Juez de Paz de la Comuna 21 de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**- 3.2.....3.3.....3.4.....3.5...3.6.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00874-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABLES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00880 que se adelanta contra el señor MILTON LOZANO ORJUELA en calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 4 DE CALI, HENRY MACIAS LOZANO en su calidad de JUEZ DE RECONSIDERACION DE LA COMUNA 4 DE CALI y ALVARO AUGUSTO ARISTIZABAL AMORTEGUI en su calidad de JUEZ DE RECONSIDERACION DE LA COMUNA 5 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA.- Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).- REF: Indagación Preliminar contra MILTON LOZANO ORJUELA en calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 4 DE CALI, HENRY MACIAS LOZANO en su calidad de JUEZ DE RECONSIDERACION DE LA COMUNA 4 DE CALI y ALVARO AUGUSTO ARISTIZABAL AMORTEGUI en su calidad de JUEZ DE RECONSIDERACION DE LA COMUNA 5 DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00880-00. AUTO No. 0081.- 1. El ciudadano Hernán de Jesús Morales Zuleta presentó queja contra los señores Milton Lozano Orjuela en calidad de Juez de Paz de la Comuna 4 de Cali, Henry Macías Lozano en calidad de Juez de Reconsideración de la Comuna 4 de Cali, Álvaro Augusto Aristizábal Amórtegui en calidad de Juez de Reconsideración de la Comuna 5 de Calien la que indica que, en síntesis, los Jueces conocieron de una controversia entre el quejoso y el señor Leonel de Jesús García Otalvaro, en la que decidieron reconocer derechos posesorios, atribuyéndose facultades exclusivas de un Juez Ordinario y, además, los Jueces de Reconsideración después de emitir el fallo, decidieron modificarlo sin justificación. - 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a los señores Milton Lozano Orjuela en calidad de Juez de Paz de la Comuna 4 de Cali, Henry Macías Lozano en calidad de Juez de Reconsideración de la Comuna 4 de Cali, Álvaro Augusto Aristizábal Amórtegui en calidad de Juez de Reconsideración de la Comuna 5 de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.** - 3.2.....3.3.....3.4.....3.5...3.6...3.7.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00874-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00898 que se adelanta contra la doctora MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS en calidad de FISCAL 04 LOCAL DE BUGA y el doctor CARLOS ALBERTO LOPEZ AGUDELO en su calidad de FISCAL 20 LOCAL DE BUGA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).- REF: Indagación Preliminar contra la doctora MARTHA ENITH DIAZ PALACIOS en calidad de FISCAL 04 LOCAL DE BUGA y el doctor CARLOS ALBERTO LOPEZ AGUDELO en su calidad de FISCAL 20 LOCAL DE BUGA. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00898-00. AUTO No. 0083.- 1. Da origen a la presente actuación, la compulsión de copias dispuesta por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, contra la doctora Martha Enith Díaz Palacios en calidad de Fiscal 04 Local de Buga y el doctor Carlos Alberto López Agudelo en su calidad de Fiscal 20 Local de Buga, con ocasión de la prescripción de la acción penal dentro de la investigación que cursó bajo radicado No. 76-111-60-00-166-2014-00098, adelantada por el delito de Lesiones Personales, contra el señor James Leal Osorio.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a la doctora Martha Enith Díaz Palacios en calidad de Fiscal 04 Local de Buga y el doctor Carlos Alberto López Agudelo en su calidad de Fiscal 20 Local de Buga, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.** - 3.2.....3.3.....3.4.....3.4.....3.5.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00898-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00900 que se adelanta contra EDILMA BOLAÑOS ABADIA en su condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 3 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).- REF: Indagación Preliminar contra EDILMA BOLAÑOS ABADIA en su condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 3 DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00900-00. AUTO No. 0084.- 1. La ciudadana Dora Elvira Millán Fletcher presentó queja contra la señora Edilma Bolaños Abadía, en su calidad de Juez de Paz de la Comuna 3 de Cali, en la que se indicó que la Juez no fue neutral en su caso, que se reúne con la otra parte sin su presencia, que tomó decisiones unilaterales, y que, aunado a ello, le exigió firmas actas que desconoce y que no aprobó; igualmente, que le ordenó un desalojo. - 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al EDILMA BOLAÑOS ABADIA en su condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 3 DE CALI, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.- 3.2.....3.3.....3.4.....3.5.....3.6.....3.7...NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00900-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE**, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00910 que se adelanta contra el JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).- REF: Indagación Preliminar contra el JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00910-00. AUTO No. 0085.- 1. Da origen a la presente actuación la queja interpuesta por la ciudadana Nohora Janneth Forero Gil, en la que señaló que el Juzgado 1º Civil Municipal de Cali no ha devuelto el proceso Ejecutivo Singular Rad. 11-001-40-03-012-2017-00300 generando dilación en el proceso por más de dos años. - 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al Juzgado 1º Civil Municipal de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**- 3.2.....3.3.....3.5.....3.6.....3.7...NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00910-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00928 que se adelanta contra la doctora ANA MARIA HERNANDEZ en su calidad de FISCAL 20 LOCAL DE BUGA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).- REF: Indagación Preliminar contra la doctora ANA MARIA HERNANDEZ en su calidad de FISCAL 20 LOCAL DE BUGA. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00928-00. AUTO No. 0087.- 1. Da origen a la presente actuación, la compulsa de copias dispuesta por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, contra la doctora Ana María Hernández en su calidad de Fiscal 20 Local de Buga, con ocasión de la extinción de la acción penal decretada dentro del proceso bajo radicado No. 76-111-60-00-166-2013-01019 adelantada por el delito de Lesiones Personales, contra el señor Edil Antonio Chalarca.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a la doctora Ana María Hernández en su calidad de Fiscal 20 Local de Buga, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**- 3.2.....3.3.....3.4.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00928-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00966 que se adelanta contra la doctora DALIA MARIA RUIZ CORTES en su condición de JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).- REF: Indagación Preliminar contra la doctora DALIA MARIA RUIZ CORTES en su condición de JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00966-00. AUTO No. 0088.- 1. Da origen a la presente actuación, la compulsa de copias dispuesta por el doctor Fernando Alberto Calderón Adrada, en su calidad de Juez Cuarto Penal Municipal de Tuluá, contra la Juez Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Dra. Dalia María Ruíz Cortés, por motivo de la mora en el trámite de la solicitud de audiencia de CONTROL POSTERIOR A INTERCEPTACION DE COMUNICACIONES que fuera radicada el día 13 de febrero de 2020, dentro del radicado No. 76-001-60-99-030-2016-00015-00, retardo que conllevó finalmente a declarar ilegales las interceptaciones realizadas por la fiscalía.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar la doctora Dalia María Ruíz Cortes en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Bugalagrande, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.** - 3.2.....3.3.....3.4....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00966-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00920 que se adelanta contra el JUEZ 8 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).- REF: Indagación Preliminar contra el JUEZ 8 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00920-00. AUTO No. 0086.- 1. Da origen a la presente actuación la queja interpuesta por el señor Miguel Ángel Ramírez Vélez, en la que cuestionó que el Juez 8 Penal del Circuito de Cali dentro del proceso bajo radicado No. 76 001 61 07 154 2010 01025 emitió sentencia condenándolo injustamente. - 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar Juez 8 Penal del Circuito de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**- 3.2.....3.3.....3.4.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00920-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-01012 que se adelanta contra JAIME CACERES VERNAZA en calidad de JUEZ DE PAZ 45 DE LA COMUNA 11 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).- REF: Indagación Preliminar contra el JAIME CACERES VERNAZA en su condición de JUEZ 45 DE PAZ DE LA COMUNA 11 DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-01012-00. AUTO No. 0091.- 1. La señora DIANA VANESSA GARCIA presentó escrito de queja, en el que indicó, en síntesis, que el juez de paz Jaime Cáceres Vernaza, estando asignado a una comuna diferente a la de su lugar de residencia, la ha amenazado con desalojarla por un incumplimiento en los pagos de cánones de arrendo, pago al que se había comprometido en un acuerdo suscrito ante el mencionado Juez de Paz.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al Jaime Cáceres Vernaza, en calidad de Juez 45 de Paz de la Comuna 11 de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**- 3.2.....3.3.....3.4.....3.5.....3.6.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 01012-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABLES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00218 que se adelanta contra el doctor EDER ARNOLDO GUZMAN MONROY en su calidad de JUEZ 4 PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, septiembre diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra el doctor EDER ARNOLDO GUZMAN MONROY en su calidad de JUEZ 4 PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00218-00. AUTO No. 603.- 1. El Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura, Valle, el 29 de enero de 2020, allegó ante esta Corporación compulsas de copias contra el doctor EDER ARNOLDO GUZMAN MONROY en su calidad de JUEZ 4 PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE, a fin de que se investigue la presunta falta disciplinaria en la que pudo haber incurrido dentro de las actuaciones adelantadas en el proceso No. 76 10 96 000 163 2018 00647 donde fue condenado el señor WENDY SUGEY CALIMEÑO MORENO, a la pena principal de 12 meses de prisión, por el punible de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena, previa firma de la diligencia de compromiso garantizada con caución de \$100.000; no obstante lo anterior, existe prohibición expresa del artículo 68 A del C.P.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al doctor EDER ARNOLDO GUZMAN MONROY en su calidad de JUEZ 4 PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. 3.2..... OTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00218-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABLES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00236 que se adelanta contra la doctora DORA ALICIA SALAZAR OSPINA en su calidad de FISCAL 22 SECCIONAL DE CARTAGO, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, septiembre diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra la doctora DORA ALICIA SALAZAR OSPINA en su calidad de FISCAL 22 SECCIONAL DE CARTAGO. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00236-00. AUTO No. 602.- 1. En sesión de audiencia del 23 de diciembre de 2019, el Juez Quinto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartago, Valle; compulsó copias contra la doctora DORA ALICIA SALAZAR OSPINA en su calidad de Fiscal 22 Seccional de Cartago, Valle; a fin de que se investigue la presunta conducta omisiva dentro de las actuaciones del proceso No. 76 147 60 00170 2018 01016, que conllevó a la libertad por vencimiento de términos de los acusados CRISTIAN DORMED URIBE BETANCOURT y YLTON NIETO BETANCOURT, de conformidad con el numeral 6 del artículo 548 del C.P.P.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a la doctora DORA ALICIA SALAZAR OSPINA en su calidad de Fiscal 22 Seccional de Cartago, Valle, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. 3.2.....3.3.....3.4.... OTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00236-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABLES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00334 que se adelanta contra los doctores EDGAR AURELIO LEON PATIÑO, Fiscal 28 Seccional de Cali; TERESA AMPARO PASTRANA VANEGAS, Fiscal 4 Seccional de Cali; ROSMIRA ALVARADO MARTINEZ y LUIS ARMANDO MOSQUERA PALACIOS, Fiscales 104 Seccionales de Palmira, Valle, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, septiembre diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra los doctores EDGAR AURELIO LEON PATIÑO, Fiscal 28 Seccional de Cali; TERESA AMPARO PASTRANA VANEGAS, Fiscal 4 Seccional de Cali; ROSMIRA ALVARADO MARTINEZ y LUIS ARMANDO MOSQUERA PALACIOS, Fiscales 104 Seccionales de Palmira, Valle. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00334-00. AUTO No. 600.- 1. El Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Palmira, Valle, a través de auto interlocutorio No. 002 del 20 de enero de 2020, dispuso decretar la extinción de acción penal radicada bajo número SPOA 76 520 31 04 004 2016 00103 iniciada contra SAUL HERNANDEZ, al haberse generado el fenómeno jurídico de prescripción, contemplada en los artículos 80, 82 y 84 del Decreto Ley 100 de 1980, en consecuencia compulsó copias con destino a esta Corporación, a fin de que se investigue la conducta omisiva de los funcionarios encargados de la persecución penal.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a los doctores EDGAR AURELIO LEON PATIÑO, Fiscal 28 Seccional de Cali; TERESA AMPARO PASTRANA VANEGAS, Fiscal 4 Seccional de Cali; ROSMIRA ALVARADO MARTINEZ y LUIS ARMANDO MOSQUERA PALACIOS, Fiscales 104 Seccionales de Palmira, Valle, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. 3.2.....33..... OTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00334-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABLES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00490 que se adelanta contra la doctora PATRICIA LOPEZ MONTAÑO en su calidad de JUEZ 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, septiembre diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra la doctora PATRICIA LOPEZ MONTAÑO en su calidad de Juez 18 Laboral del Circuito de Cali, Valle. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00490-00. AUTO No. 605.- 1. El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a través de oficio No. CSJV020-395 del 1 de abril de 2020, allegado a esta Corporación el 10 de agosto de 2020, solicita se investigue disciplinariamente a la doctora PATRICIA LOPEZ MONTAÑO, en su calidad de Juez 18 Laboral del Circuito de Cali, por la presunta omisión en reportar los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador; y Secretario, vacantes en el Despacho a su cargo, desde el 4 de marzo y 1 de agosto de 2019; de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 167 de la Ley 270 de 1996, y en el artículo 3º del Acuerdo No. 4856 de 2008.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a la doctora PATRICIA LOPEZ MONTAÑO en su calidad de Juez 18 Laboral del Circuito de Cali, Valle, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. 3.2...3.3.... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00490-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABLES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00760 que se adelanta contra la FISCALIA SECCIONAL URI, FISCAL 68 SECCIONAL, FISCAL 63 SECCIONAL y FISCAL 5 SECCIONAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra Fiscalía Seccional URI, Fiscal 68 Seccional, Fiscal 63 Seccional y Fiscal 5 Seccional de Cali. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00760-00. AUTO No. 783.- 1. Da origen a la presente actuación, la compulsa de copias que realizara el Juzgado 17 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, Valle, mediante Auto Interlocutorio No. 117 del 28 de julio de 2020 y que remitiera mediante oficio No. JPCA-PANC-2-70922 del 28 de agosto de 2020, dentro de la investigación con SPOA No. 76-001-60-00193-2011-12085 donde se decretó la Preclusión de la investigación y la extinción de la acción penal a favor del señor JOSE LEONARDO VIVAS MEDINA por la conducta punible tipificada como fabricación, tráfico o porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones en concurso con el delito de lesiones personales, contra, la Fiscalía Seccional URI, Fiscal 68 Seccional, Fiscal 63 Seccional y Fiscal 5 Seccional de Cali. El Juzgado 17 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, Valle, dispuso entonces decretar la extinción de la acción penal iniciada contra JOSE LEONARDO VIVAS MEDINA al haberse generado el fenómeno jurídico de la prescripción, contemplada en los artículos 80 y 84 del Decreto Ley 100 de 1980, en consecuencia, compulsó copias con destino a esta Corporación, a fin de que se investigue la presunta conducta omisiva de los funcionarios encargados de la persecución penal.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a los señores Fiscales: Fiscalía Seccional URI, Fiscal 68 Seccional, Fiscal 63 Seccional y Fiscal 5 Seccional de Cali. el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.** - 3.2.....3.3.....3.4.....3.5.....3.6..... OTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00760-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00786 que se adelanta contra el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO- VALLE. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00786-00. AUTO No. 785.- 1. Da origen a la presente actuación la queja formulada por la ciudadana LUZ MARGOTH PENAGOS, en la que manifiesta inconformidad con el actuar del togado dentro proceso que se surtió bajo radicado No. 2016-00129, en el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo - Valle. Invoca la ciudadana, respeto del origen que promovió su queja, indicar que el Juez en mención se comprometió en entregar el pasado mes de septiembre de 2019 el fallo de sentencia del proceso que cursaba en su despacho, pero que aún hasta el día en que se presentó su queja - agosto de 2020 - no se tiene conocimiento del mismo. - 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al Juez Civil del Circuito de Roldanillo, Valle, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**- 3.2...3.3...3.4..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00786-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABLES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00800 que se adelanta contra el JUEZ 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra el JUEZ 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI- VALLE. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00800-00. AUTO No. 808.- 1. Da origen a la presente actuación la queja formulada por el ciudadano DAVID HUMBERTO LOPEZ PEREZ, en calidad de curador provisorio de la señora TERESA RIVERA DE VARGAS (Q.E.P.D.) donde relata que promovió acción de tutela que bajo radicado No. 2020-00223, le correspondió por reparto al Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. Adujo el ciudadano quejoso, que frente a la sentencia de tutela No. 130 del 5 de agosto de 2020 a parte de impugnar la decisión y admitirse por parte del Juzgado 6 Civil Municipal, él inicia el trámite al incidente de desacato el pasado 14 de agosto donde la Juez 8 de Pequeñas Causas mediante auto No. 624 resolvió: "El accionante presentó incidente de desacato en contra de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - AREA DE PRESTACIONES SOCIALES, habida consideración de que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Tutela No. 130 del 5 de agosto de 2020, pero al respecto debe señalarse que la orden dada por esta Judicatura fue explícita en el sentido de indicar, se proceda dejar sin efecto la Resolución No. 0303 del 24 de julio de 2020, proferida por el Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Dr. LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA o quien haga sus veces para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, profiera una nueva resolución acorde a lo expuesto en la sentencia SU-065 de 2018, la obligatoria aplicación del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, y determinar el derecho o no que le asiste al señor DAVID HUMBERTO LOPEZ PEREZ del pago de los intereses moratorios del retroactivo pensional por sustitución de pensión de la señora TERESA RIVERA DE VARGAS (q.e.p.d.)". - 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al señor Juez(a) 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.- 3.2...3.3...3.4..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00800-00.-**

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE**, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00812 que se adelanta contra el JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2.020).- REF: Indagación Preliminar contra el JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA- VALLE. RAD. No. 76-001-11-02-000-2020-00812-00. AUTO No. 787.- 1. Da origen a la presente actuación la queja formulada por el ciudadano LEONIDAS CASTAÑO CARDENAS, en la que denuncia presuntas irregularidades dentro del proceso de Restitución de Bien Inmueble que se surtió bajo radicado No. 2015-00083, en el Juzgado 3 Civil Municipal de Buenaventura- Valle. Manifiesta el ciudadano quejoso que el Despacho 3 Civil Municipal de Buenaventura, admitió la demanda de Restitución de Bien Inmueble sin verificar el contenido de la misma, que existiendo previa acta de conciliación suscrita el 24 de julio de 2013 en el Centro de Conciliación FUNDAPAZ, donde se convino que los cánones de arrendamiento adeudados eran a partir del mes de enero de 2015 se acogió lo planteado dentro de la demanda donde se indicó que estos se debían desde el año 2013, de igual manera, que dentro del proceso no se realizó la respectiva inspección ocular por parte del Juez o de su Secretario para la identificación y estado de predio.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al señor Juez 3 Civil Municipal de Buenaventura, Valle, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándoseles que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.** - 3.2...3.3...3.4..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.- El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00812-00.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), por el término de TRES (3) DIAS HABLES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.